

RV: Contestación reforma demanda 2022-105 UT PALMA TOOLS-SIGMA GP.

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 20/10/2022 16:12

Para: Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co>

CC: Andrea Cifuentes rincón <carlos.medellin@medellinduran.com>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo justicia XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

...SPCZ...

Grupo de Correspondencia

Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos

Sede Judicial CAN

De: Carlos Medellín <carlos.medellin@medellinduran.com>

Enviado: jueves, 20 de octubre de 2022 4:08 p. m.

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juan Sebastian Másmela Zapata <juan.masmela@medellinduran.com>; constanzahgil@gmail.com <constanzahgil@gmail.com>; epalma@palmatools.com <epalma@palmatools.com>; eesandoval@sigmagp.com <eesandoval@sigmagp.com>; info@ortizgutierrez.com.co <info@ortizgutierrez.com.co>; Edwin.rojas@idom.com <Edwin.rojas@idom.com>; fabio.gordillo@gsdplus.com <fabio.gordillo@gsdplus.com>; dc.bastidas@idom.com <dc.bastidas@idom.com>; staff@alegaltrust.co <staff@alegaltrust.co>

Asunto: Contestación reforma demanda 2022-105 UT PALMA TOOLS-SIGMA GP.

Honorable

JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ- SECCIÓN TERCERA

Dra. EDITH ALARCÓN BERNAL

E. S. D.

CARLOS EDUARDO MEDELLÍN BECERRA identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 96.623 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, dentro del expediente de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a usted respetuosamente para

dar **CONTESTACIÓN A LA REFORMA DE LA DEMANDA**, interpuesta por la **UNIÓN TEMPORAL PALMA TOOLS-SIGMA GP** oponiéndome a la totalidad de las pretensiones formuladas

Del H. Despacho con el acostumbrado respeto,

Carlos Eduardo Medellín Becerra

Socio Fundador

MEDELLÍN & DURÁN ABOGADOS

www.medellinduran.com

Calle 33 # 6B – 24 piso 7 y 8

PBX: (+57) 601 340 02 80

Bogotá D.C.



Medellín
Durán
Abogados



Honorable

JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ- SECCIÓN TERCERA

Dra. EDIRTH ALARCÓN BERNAL

E. S. D.

Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Asunto: Contestación reforma de la demanda

Radicación: 11001334306120220010500

Demandante: Unión Temporal Palma Tools-SIGMA GP

Demandado: Distrito Capital-Secretaría Distrital de Movilidad y

Unión Temporal GSD+ IDOM

CARLOS EDUARDO MEDELLÍN BECERRA identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 96.623 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, dentro del expediente de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a usted respetuosamente para dar **CONTESTACIÓN A LA REFORMA DE LA DEMANDA**, interpuesta por la **UNIÓN TEMPORAL PALMA TOOLS-SIGMA GP** oponiéndome a la totalidad de las pretensiones formuladas, en los siguientes términos:

I. IDENTIFICACIÓN DEL DEMANDADO

Obra como demandada en este proceso la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, representada en el presente medio de control de controversias

contractuales por **CARLOS EDUARDO MEDELLÍN BECERRA**, abogado titulado, en virtud del poder especial otorgado por **MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ PABÓN**¹, directora de representación judicial de la Secretaría Distrital de Movilidad, según Resolución No. 226 del 24 de agosto del 2020, expedida por el secretario Distrital de Movilidad y Acta de posesión; en representación del Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Movilidad-, de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Distrital No. 089 del 24 de marzo de 2021, "*Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones*", delegadas en virtud de la Escritura pública No. 1506, protocolizada en la Notaría 3 del Círculo de Bogotá, D. C., por parte de **NICOLÁS FRANCISCO ESTUPIÑÁN ALVARADO**, en su condición de Secretario de Despacho, código 020, grado 09, de la Secretaría Distrital de Movilidad, según Decretos No. 022 del 15 de enero de 2020 , expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D. C., y Acta de posesión No. 060 del 16 de enero de 2020.

II. OPORTUNIDAD PROCESAL

De conformidad con lo consagrado en el artículo 173 de la Ley 1437 de 2011; de la admisión de la reforma se correrá traslado mediante notificación por estado y por la mitad del término inicial.

Así las cosas, y como quiera que el auto admisorio de la reforma de la demanda se notificó por estado el veintiocho (28) de septiembre de 2022, los quince (15) días de que trata la norma, se iniciarían a contar a partir del día siguiente, es decir, el veintinueve

¹Se anexó el poder en la contestación de la demanda.

(29) de septiembre del mismo año. En consecuencia, el término dentro del cual es pertinente dar contestación a la demanda, comprende desde el veintinueve (29) de septiembre de 2022 hasta el veinte (20) de octubre de 2022; por lo que podrá ser contestada hasta la última fecha en mención.

Pues bien, al encontrarnos dentro del término señalado en la Ley 1437 de 2011, la presente contestación se debe entender presentada dentro de la oportunidad procesal correspondiente.

III. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES

Nos oponemos -nuevamente- con el respeto acostumbrado a la prosperidad de todas las pretensiones elevadas por la parte demandante, toda vez que de la lectura de la demanda en sus hechos y pretensiones y de la totalidad del acervo probatorio que obra en el expediente, se concluye que la Resolución No. 81458 del 17 de agosto de 2021 se encuentra expedida a la luz de los principios que rigen la Licitación Pública.

En todo caso, manifestamos que los documentos solicitados y aportados en la reforma a la demanda, de ninguna manera desvirtúa la legalidad del acto administrativo objeto de la demanda, y en consecuencia, solicitamos que sean denegadas las pretensiones, por cuanto, no hay lugar a declarar la nulidad de la Resolución No. 81458 del 17 de agosto de 2021 *“Por la cual se adjudica el proceso de selección concurso de méritos abierto No. SDM-CMA-056- 2021”*, cuyo objeto era *“Estructurar componente técnico y tecnológico del sistema interoperable de recaudo (SIR) de Bogotá y la gradualidad de implementación en el sistema de transporte público de la ciudad, incluyendo la incorporación de nuevos medios de transporte al sistema”*. Apoyamos estas manifestaciones en los siguientes fundamentos:

IV. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Como quiera que el apoderado de la parte demandante reformó el acápite de las pruebas de la demanda, aportando y solicitando nuevas pruebas; y frente a lo demás, adicionó el hecho **VIGÉSIMO TERCERO**. Así las cosas, nos atenemos al pronunciamiento expreso de la fundamentación fáctica referida en la contestación de la demanda, documento que fue radicado en la oportunidad procesal correspondiente, y frente al hecho en mención, manifestamos lo siguiente:

Al 23. Es cierto. El 9 de mayo de 2022 la Subsecretaría de Política de Movilidad de la Secretaría, junto al señor EDWIN ROJAS TOLEDO, en calidad de representante legal de la Unión Temporal GSD+-IDOM, celebraron **ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA y LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO** del Contrato de Consultoría No. 2021-2259, pues se evidenciaron obligaciones de imposible cumplimiento y situaciones sobrevinientes a la suscripción del mismo, que impidieron continuar con la ejecución del mismo. En esa medida, nos atenemos al contenido integro y completo del acta, como también a su interpretación.

V. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRUEBAS

Con el acostumbrado respeto, reiteramos nuestra oposición a las pruebas solicitadas por el extremo demandante y particularmente, solicito que no se acceda a la prueba de oficio, en la que se solicita que la Entidad aporte el documento “*Consultoría para abordar*

los principales desafíos de los pagos electrónicos del transporte público en Bogotá, Colombia”, pues la Secretaría Distrital de Movilidad ni ninguna otra Entidad Distrital es titular o propietaria de dicho documento, en los términos dispuestos en la contestación de la demanda. En ese sentido, reiteramos que la información solicitada por el actor se encuentra de exenta de divulgación, pues **el Banco Mundial no ha renunciado expresamente a la inviolabilidad de dicho archivo**; situación que ya conoce con anterioridad la Unión Temporal Palma Tools-SIGMA GP. Por lo que deberá solicitarse directamente al titular y propietario de tal documento.

Por otro lado, en caso tal que se decrete como prueba el Dictamen Pericial del perito SEBASTIÁN CONTRERAS ORTÍZ, aportado en la reforma en la demanda; solicito que se haga su respectiva **CONTRADICCIÓN** en el marco de la oportunidad procesal correspondiente, esto es en interrogatorio en Audiencia de Pruebas, en los términos del artículo 228 del CGP y 181 del CPACA.

VI. EXCEPCIÓN GENÉRICA

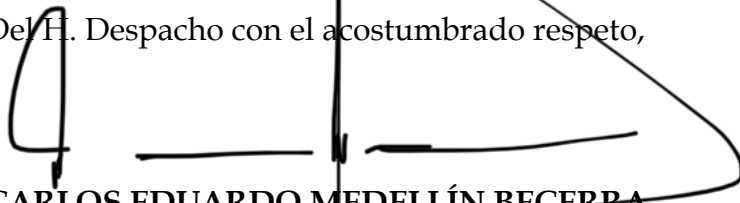
De igual forma solicitamos a la H. Juez, declarar probada cualquier otra excepción previa o de mérito nominada o innominada que aparezca probada o sea consecuencia de la argumentación expuesta, bien sea en este escrito de contestación o en el curso del debate

VII. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en mi oficina ubicada en la Calle 33 N° 6B - 24, Pisos 7° y 8° Centro Internacional en la ciudad de Bogotá D.C., y al correo electrónico

carlos.medellin@medellinduran.com o en las oficinas de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** ubicadas en la Avenida - Calle 13 No. 37 - 35, Segundo piso - Dirección de Representación Judicial en la ciudad de Bogotá, D.C. o al correo electrónico judicial@movilidadbogota.gov.co

Del H. Despacho con el acostumbrado respeto,



CARLOS EDUARDO MEDELLÍN BECERRA

C.C. 19.460.352

T.P.: 96.623 del C.S.J.